Consejería de Presidencia

4000 Orden de 10 de marzo de 2006, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

La celebración de fiestas tradicionales, como son las de Semana Santa y Fiestas de Primavera, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno *y* Resolución de la Secretaría General Cultura *y* Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

ORDEN

Primero.- Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite autorizada, durante los periodos comprendidos entre los días 7 y 16 de abril de 2006.

Segundo.- Se autoriza la apertura de los establecimientos públicos de la ciudad de Cartagena durante la madrugada del 14 de abril de 2006, con motivo de la procesión del Encuentro, hasta las 7 horas.

Tercero.- Con ocasión de las Fiestas de Primavera, para el municipio de Murcia, se prorroga en una hora más la hora límite establecida entre los días 17 y 23 de abril de 2006.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, todos los establecimientos del municipio de Murcia podrán permanecer abiertos hasta las 7 horas de los días 18 y 23 de abril de 2006, con motivo de las fiestas del Bando de la Huerta y del Entierro de la Sardina respectivamente.

Cuarto.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 10 de marzo de 2006.—El Consejero, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Educación y Cultura

3988 Orden de 16 de marzo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas complementarias para la realización de estudios universitarios fuera de la Región y para estudiantes universitarios discapacitados en el curso 2005/2006.

La Consejería de Educación y Cultura, como responsable de la política universitaria regional, tiene entre sus objetivos la mejora de las condiciones de los universitarios murcianos y en este ámbito se enmarca, la concesión de ayudas al estudio a aquellos alumnos que se desplacen fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar sus estudios universitarios en titulaciones no impartidas en las Universidades públicas de la Región de Murcia y a los alumnos discapacitados que realicen estudios en las Universidades de la Región de Murcia.

Estas ayudas se realizan mediante convocatoria pública y en este sentido, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 22, establece supuestos especiales de concurrencia de una determinada situación del perceptor, sin que sea necesario establecer en tales casos la comparación de las solicitudes ni prelación entre las mismas.

Esta subvención está destinada a los alumnos universitarios que ya han sido evaluados por el Ministerio de Educación y Ciencia y adquirido la condición de beneficiarios, en aplicación de la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, (BOE de 15 de junio); Orden ECI/240/2005, de 17 de junio de 2005, por el que se convocan becas de movilidad, para el curso académico 2005/2006, para alumnos universitarios que cursan estudios fuera de la Comunidad Autónoma, (B.O.E. de 30 de junio) y Orden ECI/2039/2005, de 17 de junio de 2005, por la que se convocan becas y ayudas de carácter general, para el curso académico 2005/2006, para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que estudien en su Comunidad Autónoma (B.O.E. de 30 de junio).

La Comunidad Autónoma ha obtenido la compatibilidad con estas becas, de conformidad con lo dispuesto